



C.P. 37900

ANUNCIO

Mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento nº 2016-0538 de fecha 26 de mayo de 2016 se acuerda la aprobación de la convocatoria que a continuación se detalla, así como su publicidad, estableciendo un PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DESDE EL DÍA 27 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DE 2016, ambos inclusive.

BASES REGULADORAS PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL NO CUALIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AÑO 2016 EN LA EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS *(para atender los gastos que se deriven de la contratación en el año 2016 de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y de los contratos de formación de la Subvención Directa de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, Plan de Apoyo Municipal, 2016).*

Teniendo en cuenta las necesidades de contratación de personal laboral temporal fijadas por las distintas Concejalías, en la ejecución de la Subvención Directa concedida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, Plan de Apoyo Municipal 2016 (en la parte destinada al gasto de empleo) se hace necesaria la contratación de un ordenanza, cuatro limpiadores/as, tres peones de construcción y dos jardineros.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen el propósito de objetivar al máximo el procedimiento de selección de los candidatos que, por razones del servicio sean preciso contratar por este Ayuntamiento para cubrir las necesidades temporales que surjan durante el año 2016, en la ejecución de las Subvenciones que le sean otorgadas (para atender los gastos que se deriven de la contratación en el año 2016 de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y de los contratos de formación). También de manera excepcional y por razones de necesidad se podrá utilizar esta Bolsa de Empleo para contrataciones laborales temporales que no estén sujetas al otorgamiento de dichas subvenciones.

Las categorías de los puestos a ofertar y que integrarán la BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL no cualificado son los que siguen:

- Ordenanza, (con jornada laboral 50% y una duración máxima de la contratación de cuatro meses). Se regirá por el convenio de oficinas y despachos
- Peón limpiador/a (con jornada laboral 50% y una duración máxima de la contratación de cinco meses). Se regirá por el convenio de limpiezas, abrillantado y pulido de edificios y locales de Salamanca
- Peón construcción (con jornada laboral 50% y una duración máxima de la contratación de cinco meses). Se regirá por el convenio de construcción.



- Peón de jardinería (con jornada laboral 50% y una duración máxima de la contratación de cinco meses). Se regirá por el convenio de jardinería

Las contrataciones laborales se realizarán en función de los plazos de ejecución de la subvención concedida y atendiendo a las necesidades del servicio fijadas por las distintas concejalías de este Ayuntamiento. A tal fin el contrato laboral a formalizar será el contrato temporal por obra o servicio determinado regulado en el art.15.1 a) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET); vinculándose a la vigencia de las subvención y sometido a su disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en la Ley 35/2010, de 17 de septiembre y Real Decreto Ley 31/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. En el caso de que la contratación no se vincule a la vigencia de alguna subvención se podrá utilizar cualquiera las modalidades de contratación en régimen laboral temporal establecidas en el TRLET.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder ser admitido a formar parte de la Bolsa de Empleo de Personal no cualificado será necesario reunir los siguientes requisitos:

Requisitos Generales:

- 1) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.
- 2) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
- 3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, para lo cual deberá ser declarado apto sin condiciones por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- 5) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- 6) Poseer la Titulación exigida para la plaza ofertada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial que acredite su homologación.
- 7) Las personas que se contraten deberán estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la fecha de alta en la seguridad social del trabajador. (Según requisitos exigidos en la convocatoria de la Subvención directa de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, Plan de Apoyo Municipal, 2016)

Requisitos Específicos categoría Ordenanza:

1. Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
2. Disponer de disponibilidad horaria.

Requisitos Específicos categoría Peón de Limpieza:



C.P. 37900

1. Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
2. Disponer de disponibilidad horaria.

Requisitos Específicos categoría Peón de construcción:

1. Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente
2. **Tener el certificado de realización del curso de Segundo ciclo de albañilería del convenio de construcción, (20 horas de Riesgos en Albañilería) o curso 60 horas de nivel básico de prevención más el curso de 6 horas de especialidad albañilería.**
3. Disponibilidad horaria.

Requisitos Específicos categoría Peón de jardinería/Peón agrícola:

1. Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
2. Disponibilidad horaria.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo se presentaran conforme al modelo del Anexo I y se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes. Deberán contener los datos personales de los solicitantes, la relación de los méritos alegados a valorar (Base Cuarta) y deberán manifestar que reúnen todos los debiéndose acompañar con los siguientes documentos:

- **Fotocopia del documento de identidad o pasaporte, en vigor.**
- **Fotocopia de la titulación y en su caso, de la formación requerida para la categoría a la que se opta.**
- **Justificación de la Experiencia profesional** conforme a los méritos alegados en la solicitud (Anexo I apartado 3) adjuntado el Informe de vida laboral actualizado y fotocopias de contratos de trabajo o certificados de empresa en el que figure el periodo y la categoría o puesto ocupado.
- **Justificación de Formación REQUERIDA EN EL CASO DE LOS PEONES DE CONSTRUCCIÓN:** alegados en la solicitud (Anexo I apartado 4) se realizará mediante fotocopia de los títulos en los que figure el contenido relacionado con el puesto y el nº de horas.
- **Fotocopias de la justificación de circunstancias socio-económicas de la unidad familiar a valorar:** (Fotocopia Libro de Familia, volante de empadronamiento (la composición de la unidad familiar se acreditará mediante la presentación de volante colectivo de empadronamiento, con una antigüedad mínima de SEIS MESES expedido por el ayuntamiento que corresponda), certificados de situación de desempleo del solicitante y de los familiares: hijos menores 26 años de edad, cónyuge en situación de desempleo, fotocopia certificado de discapacidad de hijos a cargo)

No se tendrán en cuenta los méritos no alegados en la solicitud o aquellos que no cuenten con la justificación documental.



C.P. 37900

**Ayuntamiento
de
SANTA MARTA DE TORMES**

(Salamanca)

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ DESDE EL DÍA 27 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DE 2016, AMBOS INCLUSIVE.

El lugar de presentación de las instancias será el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Las solicitudes presentadas por correo certificado conforme al mencionado artículo, deberán ser comunicadas a este Ayuntamiento mediante envío de un Fax)

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

I.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos conforme a las siguientes reglas para cada una de las distintas categorías, apreciadas por la Comisión de Selección.

VALORACIÓN CATEGORÍA ORDENANZA.

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- *Cómo Ordenanza/Conserje 0,10 puntos por trimestre trabajado*

2.-SITUACIÓN LABORAL. Máximo 1 punto que se distribuirá de acuerdo a lo siguiente:

- *0,40 puntos por cada año de desempleo*

3.-SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Máximo 2 puntos que se distribuirá de acuerdo a lo siguiente:

- *0,30 Puntos candidato sin ningún ingreso*
- *0,10 Puntos por cada uno de los restantes miembros de la unidad familiar, sin ningún ingreso hasta la edad de 26 años*
- *0,25 Puntos por poseer el título de familia numerosa.*

4.- ENTREVISTA. **Los 15 primeros candidatos** que hayan obtenido la mayor puntuación en la valoración de los apartados anteriores, serán convocados en llamamiento único, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, para la realización de una entrevista personal en la que se valorarán los conocimientos de las funciones de la categoría a la que se opta, su capacidad y adaptabilidad al puesto y la disponibilidad horaria.

La *calificación final* vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro apartados.

Pasaran a integrar la Bolsa de Empleo de cada una de las ocupaciones las 10 primeras personas que hayan obtenido la mayor puntuación.

VALORACIÓN CATEGORÍA PEON DE LIMPIEZA.

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- *Cómo Limpiador/a 0,10 puntos por trimestre trabajado*



C.P. 37900

**Ayuntamiento
de
SANTA MARTA DE TORMES**

(Salamanca)

2.-SITUACIÓN LABORAL. Máximo 1 punto que se distribuirá de acuerdo a lo siguiente:

- *0,40 puntos por cada año de desempleo*

3.-SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Máximo 2 puntos que se distribuirá de acuerdo a lo siguiente:

- *0,30 Puntos candidato sin ningún ingreso*
- *0,10 Puntos por cada uno de los restantes miembros de la unidad familiar, sin ningún ingreso hasta la edad de 26 años*
- *0,25 Puntos por poseer el título de familia numerosa.*

4.- ENTREVISTA. **Los 15 primeros candidatos** que hayan obtenido la mayor puntuación en la valoración de los apartados anteriores, serán convocados en llamamiento único, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, para la realización de una entrevista personal en la que se valorarán los conocimientos de las funciones de la categoría a la que se opta, su capacidad y adaptabilidad al puesto y la disponibilidad horaria.

La *calificación final* vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro apartados.

Pasaran a integrar la Bolsa de Empleo de cada una de las ocupaciones las 10 primeras personas que hayan obtenido la mayor puntuación

VALORACIÓN CATEGORÍA PEON DE CONSTRUCCION (PEON DE CONSTRUCCIÓN

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- *Cómo Peón de construcción 0,10 puntos por trimestre*

NO SE VALORARÁN AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO ACOMPAÑEN LOS CURSOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES QUE SE ESPECIFICAN EN LA BASE PRIMERA

2.-SITUACIÓN LABORAL. Máximo 1 punto que se distribuirá de acuerdo a lo siguiente:

- *0,40 puntos por cada año de desempleo*

3.-SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Máximo 2 puntos que se distribuirá de acuerdo a lo siguiente:

- *0,30 Puntos candidato sin ningún ingreso*
- *0,10 Puntos por cada uno de los restantes miembros de la unidad familiar, sin ningún ingreso hasta la edad de 26 años*
- *0,25 Puntos por poseer el título de familia numerosa.*



4.- ENTREVISTA. **Los 15 primeros candidatos** que hayan obtenido la mayor puntuación en la valoración de los apartados anteriores, serán convocados en llamamiento único, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, para la realización de una entrevista personal en la que se valorarán los conocimientos de las funciones de la categoría a la que se opta, su capacidad y adaptabilidad al puesto y la disponibilidad horaria.

La *calificación final* vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro apartados.

Pasaran a integrar la Bolsa de Empleo de cada una de las ocupaciones las 10 primeras personas que hayan obtenido la mayor puntuación

VALORACIÓN CATEGORÍA PEON DE JARDINERÍA (PEON AGRÍCOLA).

1.- Valoración de la experiencia profesional EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- *Cómo peón jardinería/peón agrícola 0,10 puntos por trimestre trabajado*

3.-SITUACIÓN LABORAL. Máximo 1 punto que se distribuirá de acuerdo a lo siguiente:

- *0,40 puntos por cada año de desempleo*

3.-SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Máximo 2 puntos que se distribuirá de acuerdo a lo siguiente:

- *0,30 Puntos candidato sin ningún ingreso*
- *0,10 Puntos por cada uno de los restantes miembros de la unidad familiar, sin ningún ingreso hasta la edad de 26 años*
- *0,25 Puntos por poseer el título de familia numerosa.*

4.- ENTREVISTA. **Los 15 primeros candidatos** que hayan obtenido la mayor puntuación en la valoración de los apartados anteriores, serán convocados en llamamiento único, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, para la realización de una entrevista personal en la que se valorarán los conocimientos de las funciones de la categoría a la que se opta, su capacidad y adaptabilidad al puesto y la disponibilidad horaria.

La *calificación final* vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro apartados.

Pasaran a integrar la Bolsa de Empleo de cada una de las ocupaciones las 10 primeras personas que hayan obtenido la mayor puntuación

II.- Reglas generales de la Valoración de las distintas categorías ofertadas en la Bolsa de empleo.

En el caso de que para alguna de las categorías señaladas no hubiese sido seleccionado ningún aspirante (por no alcanzar las puntuaciones mínimas) o se



C.P. 37900

**Ayuntamiento
de
SANTA MARTA DE TORMES**

(Salamanca)

estimase que no son suficientes los seleccionados para atender las necesidades de la Bolsa de Empleo, la Comisión de Selección, por unanimidad, podrá establecer una puntuación por debajo de la mínima establecida (atendiendo al nivel que presentan los aspirantes), pasando a formar parte de la Bolsa de Empleo aquellos solicitantes que hayan obtenido la puntuación fijada por la Comisión de Selección.

Si se produjese empate entre varios solicitantes, la prelación vendrá determinada en función de la máxima puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y, si este continuase, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la entrevista, si el empate persistiera seguiría el orden del que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado valoración situación socio-económica. Si existiese alguna duda o en el caso de que no se resuelva el empate, la Comisión de Selección podrá celebrar una segunda entrevista y/o las pruebas teórico-prácticas que estime oportuno para resolverlo.

QUINTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La Comisión encargada de la selección estará integrada por los siguientes miembros, que serán designados por la Alcaldía-Presidencia:

Presidente: Encargado de Servicios

Vocales: Tres Trabajadores del Ayuntamiento con una titulación igual o superior a la establecida como requisito para ocupar el puesto.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

La Comisión podrá estar auxiliada por asesores externos cualificados.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Calificación y estos abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#).

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#).

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES.

La puntuación obtenida de cada aspirante se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes (www.santamartadetormes.es), estableciéndose un plazo de tres días para la revisión de la calificación. Transcurrido dicho plazo se elevará propuesta definitiva de la



C.P. 37900

constitución de la Bolsa de Empleo para cada categoría en el que figurará por orden descendente de aquellos aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima requerida en la convocatoria, publicándose dicha Resolución aprobatoria en los mismos medios. Las personas seleccionadas para formar parte de la Bolsa de Empleo deberán justificar los méritos alegados mediante la presentación de originales en el plazo establecido en la Resolución, debiendo aportar también los certificados o documentos justificativos de la veracidad de la situación socio-económica realizada en Declaración Responsable (Anexo II), quedando excluidas de la Bolsa de Empleo aquellas personas que no presenten dichas justificaciones.

Cuando se produzca una propuesta de contratación para un determinado puesto, el llamamiento de los integrantes de la Bolsa de Empleo se realizará por vía telefónica, siendo un máximo de dos las llamadas telefónicas y con un intervalo de una hora las que se realicen por cada integrante. En el caso de que no se obtenga respuesta se pasará al siguiente de la lista. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.

El integrante de la Bolsa que acepte la propuesta de contratación presentará en el plazo de 24 horas los documentos necesarios para su contratación y aquellos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa causando baja en la misma.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. Aquellos que hayan sido despedidos por Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes mediante despido disciplinario o por no haber superado el periodo de prueba.
6. La no presentación de la documentación necesaria para la formación de su contrato.
7. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por la que no darán lugar a la baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, debiendo ser acreditadas por el aspirante ya que en caso contrario, el aspirante será excluido de la bolsa:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- c) Estar en alguna situación de las contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

SEPTIMA.- IMPUGNACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.



C.P. 37900

**Ayuntamiento
de
SANTA MARTA DE TORMES**

(Salamanca)

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las presentes bases, la realización del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), los artículos 91.2 Y 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), el Real Decreto 896/91 de 7 de junio sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones concordantes y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Santa Marta de Tormes, el Alcalde.

Fdo.: David Mingo Pérez.

(Documento firmado electrónicamente)